En cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y acceso a la información y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se informa que, conforme a la **Resolución No. 1499 del 20 de octubre de 2025***, “Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1814 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023 y se adoptan otras determinaciones”*, el contenido del acto administrativo será publicado para consulta nacional a través del siguiente enlace en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: <https://www.minambiente.gov.co/normativa/resoluciones/>, o el que haga de sus veces.

Según lo establecido en el Artículo 2 y 3, de la resolución en mención, la cual dispone lo siguiente:

**Artículo 2. REDUCCIÓN DE ÁREA.** Modificar en el sentido de reducir el área de cinco (5) polígonos, que en conjunto suman 95.021,63 hectáreas. En consecuencia, se prorrogan por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y prorrogadas por las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023, para los polígonos identificados así:

Tabla 7. Polígonos que presentan disminución en su área

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N° Polígono** | **Corporación** | **Nombre del área** | **Área (ha)** | **Análisis Agencia Nacional de Minería** |
| 47 | CDMB | Cañón Rio Lebrija | 1.857,53 | No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial. |
| 49a | CDMB | Microcuenca Rio Tona | 1.966,63 | No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial |
| 49b | CDMB | 3.687,04 |
| 51 | Corponariño | Andino Pacífica | 11.750,48 | Presenta superposición cinco (5) títulos mineros vigentes |
| 8 | Corantioquia | Bajo Cauca Nechí | 75759,95 | Presenta superposición con quince (15) títulos mineros vigentes |
| **Total** | | | **95.021,63** |  |

**Parágrafo 1:** Los datos anteriormente relacionados fueron calculados con base en el último valor reportado en el *shapefile* correspondiente a los polígonos que presentaron modificaciones, conforme al cálculo realizado en el sistema de referencia horizontal MAGNA-SIRGAS Origen Nacional por la respectiva Corporación, atendiendo a los avances registrados en el marco de la Ruta para la Declaratoria de Áreas Protegidas.

**Parágrafo 2.** El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en el informe consolidado que realiza la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la información técnica aportada por las Corporaciones Autónomas Regionales.

**Parágrafo 3.** Se aclara que el polígono identificado originalmente como 49a – Microcuenca Río Tona, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, fue dividido en dos áreas diferenciadas, identificadas como polígonos 49a y 49b, como resultado de la justificación técnica presentada por dicha Corporación, la cual fue evaluada y acogida por este Ministerio en el marco de los avances de la ruta de declaratoria. Esta división obedece a criterios ecológicos, prediales y de gobernanza territorial, y fue incorporada en los considerandos del presente acto administrativo.

**Artículo 3. AUMENTO DE ÁREA:** Modificar en el sentido de aumentar el área de dos (2) polígonos, que en conjunto suman 140.442,32 hectáreas. En consecuencia, se prorrogan por el término de dos (2) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los efectos jurídicos de las siguientes zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, establecidas mediante la Resolución 1814 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y prorrogadas por las Resoluciones 2157 de 2017, 1987 de 2018, 1675 de 2019, 1125 de 2021 y 1109 de 2023, para los polígonos identificados así:

Tabla 8. Polígono que presenta aumento en su área.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N° Polígono** | **Corporación** | **Nombre del área** | **Área (ha)** | **Análisis Agencia Nacional de Minería** |
| 3 | Codechocó | Relictos de Caoba de Jurado | 124.751,71 | Presenta superposición con dos (2) Áreas Estratégicas Mineras vigentes |
| 14 | Corporinoquia | Cerro Zamaricote | 15.690,61 | No presenta superposición con títulos, solicitudes o áreas de reserva especial. |
| **Total** | | | **140.442,32** |  |

**Parágrafo 1:** Los datos anteriormente relacionados fueron calculados con base en el último valor reportado en el *shapefile* correspondiente a los polígonos que presentaron modificaciones, conforme al cálculo realizado en el sistema de referencia horizontal MAGNA-SIRGAS Origen Nacional por la respectiva Corporación, atendiendo a los avances registrados en el marco de la Ruta para la Declaratoria de Áreas Protegidas.

**Parágrafo 2.** El ajuste de que trata el presente artículo se realiza con fundamento en el informe consolidado que realiza la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a partir de la información técnica aportada por las Corporaciones Autónomas Regionales.